



Comisión de Legislación -Acta N° 137 -10/3/2025

ACTA N° 137

En la ciudad de Artigas, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco, siendo la hora 19.00 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DESCENTRALIZACIÓN. Actúa en la Presidencia su Titular, Edil NICOLÁS ROMERO, y en la Secretaría su Titular, Edil SEBASTIÁN PAZ. Asisten los Ediles Titulares, MANUEL CARAM, MARCELO SILVA y PABLO MARTINS. Ocupa la Banca del Edil Titular, GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil JOSÉ MOSCARDI.

Total 6 Ediles en Sala.

Ingresa a Sala habiendo comenzado la reunión el Edil Titular, MARCELO SORAVILLA.

Asisten como oyentes la Edila Titular, NIBIA MÁRQUEZ, y los Suplentes de Edil; FERNANDO SORAVILLA, ARIOSTO PORTELA, AMANDA SANTANA y MARÍA ISABEL SILVA..

Falta con aviso el Delegado por el Partido Colorado, Edil DANIEL ARGAÑARAZ.

Asiste el Asesor Jurídico del Cuerpo, doctor PABLO SARASÚA.

Actúa en Secretaría el Jefe Administrativo (I) MARIO VIOLA.

Por el Departamento de Taquigrafía los Especialistas IV, CARMEN G. PAZ y HERNAN D. VELÁZQUEZ.

****Consideración Acta N° 136***

****Se vota: 6 en 6 Afirmativa-Unanimidad.***

****Ingresa a Sala el Edil Titular, MARCELO SORAVILLA.***

ASUNTO POR EL "0" 2/2089.- Nota de fecha 19 de marzo de 2024. El Presidente de la Corporación encomienda a la Comisión de "...Asuntos Internos..." estudie la derogación del Decreto N° 3.028 de fecha 14/07/2011.

****El Edil Manuel Caram*** respecto al tema sugiere que se derogue el Decreto 3.028. Y basado en el Artículo 5 de la Ley Orgánica de los Municipios si el Edil Titular viaja o va a la esquina a fumar, el suplente pueda ocupar la Banca como se hizo hasta el momento que comenzó a regir presente Decreto.



Comisión de Legislación -Acta N° 137 -10/3/2025

***El Edil Marcelo Silva** manifiesta que en la reunión anterior se solicitó al Asesor Jurídico que explicase, en el caso que se derogue el Decreto, qué regiría. Porque hay tres posiciones; que el suplente pueda ocupar automática la Banca sin que el Titular pida licencia, lo que rige al día de hoy, y la solicitud que efectúa Presidente que cuando el Titular no está porque anda en misión oficial, el suplente no puede ocupar la Banca

***El Edil Manuel Caram** considera que si se deroga lo de la licencia se soluciona el tema, se habilita a que el suplente ocupe la Banca por más que el Titular ande viajando o este en la vereda fumando.

***El Edil Marcelo Silva** manifiesta que eso iría contra lo que pide el Presidente.

***El Edil Marcelo Soravilla** manifiesta que está totalmente en desacuerdo con lo que expresa el Edil Caram, porque si se deroga, no es que el Edil pueda ocupar la Banca, es al revés. Si se deroga el artículo nadie puede ocupar la Banca. Ese es el tenor y la solicitud que hace el Presidente de la Junta, obviamente si está viajando. Si el Edil está enfrente o parado en la vereda cualquier Edil suplente puede ingresar. Ahora si está viajando en misión oficial no puede ocupar la Banca nadie. Eso es lo que quiere el Presidente, era lo que regía antes de este Decreto.

Por eso se había solicitado al Asesor Jurídico información al respecto.

***El Secretario de la Comisión** manifiesta que en la reunión anterior había dudas, no había certeza si había un informe o no. En conversación que mantuvo con el doctor Paz le preguntó y le contestó que no había ningún informe en el sentido de lo que se hablaba, sino un informe al contrario.

Lo que plantean con los Ediles Soravilla y José Moscardi, es que el suplente pueda ocupar la Banca independientemente de lo que el Titular haga. En la Ley Orgánica hay un artículo que hace referencia al respecto. Decía, que los Decretos que se votaron, no podían ir contra la Ley.

La Ley Orgánica de los Municipios expresa que si un Edil Titular no está, el suplente puede ocupar la Banca independiente de si el Titular está viajando o no, y no da lugar a la interpretación que hablaban de que van a sumar más de 31 Ediles. Se cuentan 31 Ediles sentados en sus Bancas, no quiere decir que haya 32, 33, 34 Ediles, no existe esa interpretación.

***El Edil Marcelo Soravilla** solicita se de lectura al Artículo 5° de la Ley 9515.

***El Asesor Jurídico** da lectura al Artículo 5° de la Ley N° 9515.



Comisión de Legislación -Acta N° 137 -10/3/2025

“En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los Titulares, los suplentes respectivos lo reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia”.

***El Secretario de la Comisión** manifiesta que habló con el Presidente, Nelton Barreda, y él expresó que lo que más le molesta y considera es lo más urgente a resolver, es de que el Edil Titular salga en misión oficial, pida licencia y siga cobrando viático, es obvio que es contradictorio, ocurrió un error porque quisieron solucionar un problema en el primer Decreto, que decía que el Edil suplente no podía ocupar la Banca, se quiso subsanar estableciendo que si el Edil Titular sacaba licencia, el suplente podía ocupar la Banca.

Considera que no es ético que el Edil Titular esté con licencia y cobre un viático. Reitera que es lo primordial que el Presidente desea subsanar lo demás no tiene problema cómo se resuelva el resto, si la Comisión desea legislar o hacer un decreto diferente... como dice la Ley Orgánica, está resuelto el problema..

***El Edil Marcelo Soravilla** pregunta si la idea del Presidente es que no sea necesario que el Edil Titular tenga que sacar licencia y salga en misión oficial, aunque esté cobrando viático, y que el suplente pueda ocupar la Banca. ¿Es esa la idea?

***El Secretario de la Comisión** manifiesta que sí.

***El Edil Marcelo Silva** le pregunta al Asesor Jurídico si se deroga el Decreto 3.028 ¿queda vigente el anterior?, y si pasa a regir lo expresó que el Edil Paz, la Ley Orgánica.

***El Presidente de la Comisión** a los efectos aclaratorios pasa a dar lectura al articulado de Decreto N° 3.028, que está vigente, y luego el informe del Asesor Jurídico.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

Art.1º)

Los Ediles Departamentales que integren delegaciones encomendadas por el Cuerpo Legislativo fuera del departamento en cumplimiento de tareas inherentes a su función, podrán solicitar licencia y su suplente ocupará la Banca



Comisión de Legislación -Acta N° 137 -10/3/2025

correspondiente, cuando en el motivo de la solicitud de licencia del titular se exprese en forma explícita ***“tareas inherentes a la función de Edil fuera del Departamento”***.

Art.2º)

Los Concejales de los diferentes Municipios del Departamento de Artigas cuando integren delegaciones encomendadas por el Cuerpo al que pertenecen, fuera del Municipio, podrán solicitar licencia y su suplente ocupará la Banca correspondiente, cuando en el motivo de la licencia solicitada se exprese explícitamente ***“tareas inherentes a la función de Concejel fuera de la jurisdicción del Municipio”***.

Fue aprobado en el 2011.

Informe del Asesor Jurídico: “En relación a su consulta sobre mi opinión acerca del Decreto 3.028 el cual reglamenta la situación que se genera cuando un Edil Titular se encuentra en viaje representando al departamento, entiendo que esta reglamentación acarrea un grave problema y es el siguiente:

Este Decreto lo que hace es reglamentar las licencias en caso de viaje de un legislador. La licencia, es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia.

En sus artículos 1º y 2º, el decreto establece que:

Art.1º)

Los Ediles Departamentales que integren delegaciones encomendadas por el Cuerpo Legislativo fuera del departamento en cumplimiento de tareas inherentes a su función, podrán solicitar licencia y su suplente ocupará la Banca correspondiente, cuando en el motivo de la solicitud de licencia del titular se exprese en forma explícita ***“tareas inherentes a la función de Edil fuera del Departamento”***.

Idéntica situación se aplica para los Concejales de los diferentes Municipios.

La Junta Departamental por mandato Constitucional tiene 31 Ediles, en el caso (pongamos un ejemplo) que cinco Ediles pidieran licencia, fundando el motivo de la misma para viajar para cumplir con tareas inherentes a su condición de Edil nos encontraríamos con la paradoja, que al ser suplantados por sus suplentes, en ese caso, en vez de haber 31 Ediles, se podría perfectamente interpretar que habría 36 Ediles, porque, Titular y suplente seguirían, según surge del texto del decreto, cumpliendo sus tareas



Comisión de Legislación -Acta N° 137 -10/3/2025

inherentes a la función de Edil. Por lo tanto considero contrario a la Constitución dicho decreto.

El Parlamento Nacional ha legislado en forma diferente el Régimen de las licencias a través de la Ley N° 17.827. Esta Ley autoriza las licencias en caso de Misión Oficial, pero no haciendo referencia acertadamente a que el legislador seguirá cumpliendo tareas inherentes a su cargo.

Por tanto tendría, a mi criterio, que ser modificada la redacción del Decreto en cuestión. Es todo cuanto tengo a informar quedando a su disposición para cualquier aclaración“.

**El Asesor Jurídico* manifiesta que va a ampliar el informe que ha dado lectura. “Complementando la respuesta oportunamente enviada en relación a su consulta sobre mi opinión acerca del Decreto N° 3.028 el cual reglamenta la situación que se genera cuando un Edil Titular se encuentra en viaje representando al Departamento, vengo a agregar nuevo aporte doctrinario que hace la posición sostenida en anterior informe tenga aún mayor sustento:

Explicando los pormenores y causas de la Suplencia automática en las Juntas Departamentales, el Dr. Carlos Arezo Posada señala:

El sistema de suplencia automática atiende pura y exclusivamente a que las Juntas Departamentales puedan trabajar en mejores condiciones, en mérito que sus integrantes ejerciendo cargos honorarios, deben subsistir con su actividad laboral, no pudiendo distraer todo el tiempo para el desempeño de su banca. Es ahí donde estriba la necesidad de recurrir a los suplentes para lograr el quórum del Plenario, o de las Comisiones Internas.

Esta tesitura no puede habilitar a que detrás de este régimen automático se incorpore el de la simultaneidad en el goce de derechos, lo que estaría acarreando una violación a la disposición legal.

(Subrayado y negrita nuestra) Texto publicado en la Justicia Uruguaya, Tomo 111, Año 1995”. Haciendo referencia al Artículo de la Ley 9515, por lo cual yo reitero mi posición de que si un Edil saca licencia para ejercer tareas inherentes a la función de Edil, fuera del departamento, se estaría corriendo el peligro de que haya como dice Arezo, simultaneidad en el goce de derecho.

Reitero, tareas inherentes a la función de Edil fuera del departamento. ¿Qué es tarea inherente? La Real Academia Española, nos enseña en relación a esta frase que, inherente proviene del latín *inhaerens*, “estar



Comisión de Legislación -Acta N° 137 -10/3/2025

unido” y su significado es: Que por su naturaleza está de tal manera unido a algo que no se puede separar de ello.

Si el Edil está haciendo una tarea inherente en Montevideo, está actuando como Edil, el suplente que va a estar acá, va a haber duplicación de Banca.

***El Edil Marcelo Silva** manifiesta que no le quedó claro lo que expresó el Asesor, “en el caso de pedir licencia”, pregunta específicamente en el caso de que no se pida licencia ¿sería la misma solución?

***El Asesor Jurídico** contesta que ya existe un régimen de titulares y suplentes, acá se creó un sistema especial para tareas. Considera que lo ideal sería derogar este Decreto y que se aplique el régimen general que sería la aplicación del Artículo 5° de la Ley Orgánica Municipal 9515

***El Edil Manuel Caram** manifiesta que tal vez no se expresó bien, pero fue lo que sugirió al principio, la derogación del Decreto 3.028.

***El Edil Pablo Martins** le pregunta al Asesor Jurídico si derogando el presente Decreto se habilita el anterior.

***El Asesor Jurídico** contesta que queda vigente la Ley Orgánica Municipal, el otro decreto ya fue derogado.

***El suplente de Edil José Moscardi** manifiesta que está de acuerdo con lo expresado por los compañeros, considera que no se va a lesionar la Democracia, la Banca va a estar ocupada.

Hace mención a que al Presidente de la Junta le molestaba que el Edil Titular saque licencia y cobre viático

Pregunta, cuando el Edil Titular sale en misión oficial el viático es para alimentación y alojamiento ¿es para eso? ¿Qué es lo antiético?

***El Secretario de la Comisión** contesta que el tema es la solicitud de licencia.

***Se pasa a votar la propuesta** que se acceda a lo solicitado por el señor Presidente, y que la Junta se ajuste a lo que establece el Artículo 5° de la Ley 9515.

***Se vota: 7 en 7 Afirmativa-Unanimidad.**

-En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario:

INFORME N° 261

La Comisión aconseja al Plenario acceder a la solicitud efectuada por el Presidente de la Corporación, ajustándose a partir de la aprobación de este Informe a lo que establece el Art. 5° de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 de fecha 28/10/1935.



Comisión de Legislación -Acta N° 137 -10/3/2025

ASUNTO POR EL "0" 2/1985.- Fragmento del Acta N° 76. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil MANUEL CARAM en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 18/05/2023 hace referencia a planteamiento sobre la descentralización.

***El Edil Manuel Caram** hace mención a que tiempo atrás se había resuelto invitar a los dos Cónsules a concurrir a una reunión de la Comisión, el brasileño ya vino.

Informa que el Cónsul uruguayo ya está radicado en la ciudad de Quaraí.

Propone: que se le curse oficio invitándolo a concurrir a una reunión de la Comisión. .

***Se vota: 7 en 7 Afirmativa-Unanimidad**

ASUNTO POR EL "0" 2/2216.- Fragmento del Acta N° 129. Versión taquigráfica de las expresiones de la Edil Gabriela Balbi en la Media Hora Previa de la Sesión celebrada el día 5/12/2024 hace referencia a la problemática del estacionamiento debido al aumento del parque automotor y solicita que la Comisión de Legislación, junto con la Dirección de Tránsito de la Intendencia analice posibles soluciones.

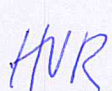
***Se propone** cursar invitación al Director de Tránsito Departamental a los de considerar la problemática referido al tránsito

***Se vota: 7 en 7 Afirmativa-Unanimidad.**

-Siendo la hora 19.35 finaliza la reunión.


SEBASTIÁN PAZ
Secretario


NICOLÁS ROMERO
Presidente


Carmen G. Paz -Hernán Velázquez
Taquígrafos

